

para la importación de lanas y fibras sintéticas por exportaciones de hilados y tejidos de lana y de lana y dichas fibras sintéticas. Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

1.º Se concede a la firma «Francisco Gómez Rodulfo, S. A.», con domicilio en Béjar (Salamanca), Navamundo, el régimen de reposición con franquicia arancelaria para la importación de lana sucia base lavado o peinado en seco, lana lavada o lana peinada y fibras sintéticas, acrílicas, de poliéster, peinadas y teñidas, peinadas, en flocas o en cable, como reposición de exportaciones previamente realizadas de hilados y tejidos de lana y de lana y dichas fibras sintéticas.

2.º Las cantidades y calidades a reponer de lana se determinarán de acuerdo con el artículo octavo del Decreto prototipo número 972/1964, de 9 de abril de 1964.

La determinación de las fibras sintéticas, acrílicas y de poliéster a reponer se efectuarán de acuerdo con lo siguiente:

a) Por cada 100 kilogramos de hilados de fibras sintéticas de poliéster y acrílicas exportados o utilizados en la fabricación de hilados y tejidos exportados podrán importarse:

- Ciento cuatro kilogramos de dichas fibras en peinadas y teñidas, o
- Ciento cinco kilogramos de dichas fibras en peinadas, o
- Ciento diez kilogramos de dichas fibras en flocas o en cable.

b) La cuantía de los hilados de fibras sintéticas utilizadas en la fabricación de los tejidos será la que figure en los escandajos previamente aprobados, en su caso, por la Oficina Textil del Ministerio de Comercio.

3.º Esta concesión se otorga por un periodo de cinco años a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 16 de septiembre de 1970 hasta la fecha de publicación de esta Orden también darán derecho a reposición, siempre que:

1) Se haya hecho constar en las licencias de exportación y demás documentación necesaria para el despacho aduanero que las exportaciones se acogen al régimen de reposición otorgado por la presente Orden.

2) Se haya hecho constar, igualmente, las características de los artículos exportados, de tal modo que puedan determinarse las cantidades correspondientes de reposición.

El plazo para solicitar las importaciones correspondientes a exportaciones realizadas será el previsto en el mencionado Decreto 972/1964.

4.º Se aplicarán a esta concesión las normas establecidas en el Decreto número 972/1964, de 9 de abril, y, en su defecto, las normas generales sobre la materia de régimen de reposición concedidas en la Ley 86/1962, de 24 de diciembre, y normas complementarias provisionales para la ejecución de la mencionada Ley, aprobadas por Orden de la Presidencia del Gobierno de 15 de marzo de 1963.

5.º La Dirección General de Exportación podrá dictar las normas que estime adecuadas para el mejor desenvolvimiento de la presente concesión.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de noviembre de 1970.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Nemesio Fernández-Cuesta.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

*ORDEN de 27 de noviembre de 1970 por la que se concede a «Printer, Industria Gráfica, S. A.», el régimen de admisión temporal para la importación de papeles en rollo y estucados para la confección de libros, impresos, folletos, estampas, grabados y fotografías con destino a la exportación.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la instancia de la Empresa «Printer, Industria Gráfica S. A.» solicitando el régimen de admisión temporal para la importación de papeles en rollo y estucados, para la confección de libros, impresos, folletos, estampas, grabados y fotografías, con destino a la exportación.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

1.º Conceder a la firma «Printer, Industria Gráfica, S. A.», con domicilio en San Vicente dels Horts (Barcelona), Cuatro Caminos, sin número, el régimen de admisión temporal para la importación de papeles fabricados mecánicamente (partida arancelaria 48.01.D.3.a) y papeles estucados (partida arancelaria 48.07.B) a utilizar en la confección de libros, folletos e impresos (partida arancelaria 49.01.B) y de estampas, grabados y fotografías (partida arancelaria 49.11) con destino a la exportación, en-

tendiéndose que el producto exportado ha de contener las mismas materias importadas para su producción.

2.º Por cada cien kilogramos netos de papel contenido en los productos exportados se darán de baja en cuenta de admisión temporal ciento cinco kilogramos con doscientos cincuenta gramos (105.250 Kg.) del tipo de papel de que se trate.

Se consideran subproductos el 5 por 100 de la materia prima a importar que adeudarán los derechos correspondientes a la partida arancelaria 47.02.A, conforme a las normas de valoración vigentes.

3.º La transformación industrial se efectuará en los locales de la firma solicitante, sitos en San Vicente dels Horts (Barcelona).

4.º La transformación y exportación habrá de realizarse en el plazo de dos años, contados a partir de la fecha de las respectivas importaciones de admisión temporal.

5.º El saldo máximo de la cuenta será de 5.000 toneladas métricas de papel, entendiéndose por tal el que exista en cada momento a cargo del titular pendiente de data por exportaciones.

6.º Las importaciones se efectuarán por la Aduana matriz de Barcelona TIR.

7.º Los países de origen de la mercancía serán todos aquellos con los que España mantenga relaciones comerciales normales.

Los países de destino de las exportaciones serán aquellos cuya moneda de pago sea convertible, pudiendo la Dirección General de Exportación, cuando lo estime oportuno, autorizar exportaciones a otros países.

8.º Las mercancías importadas en régimen de admisión temporal, así como los productos terminados a exportar, quedarán sometidos al régimen fiscal de comprobación por la Dirección General de Aduanas.

9.º La presente concesión se otorga por un plazo de cuatro años, contado a partir de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

10.º Por los Ministerios de Hacienda y Comercio, dentro de sus respectivas competencias, se podrán adoptar las disposiciones que estimen más adecuadas para el desarrollo de la operación en sus aspectos económico y fiscal.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de noviembre de 1970.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Nemesio Fernández-Cuesta.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

*ORDEN de 27 de noviembre de 1970 por la que se prorroga el plazo para realizar importaciones en una concesión de régimen de admisión temporal autorizado a la firma «Ideal Plástica Flor, S. A.», de Barcelona.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Ideal Plástica Flor, S. A.», en solicitud de que le sea prorrogado nuevamente el plazo para realizar importaciones en régimen de admisión temporal, autorizada a la misma por Decreto número 2472/1961, de fecha 30 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del día 14 de diciembre de igual año).

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por su Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Prorrogar por el plazo de tres años más, contados a partir del día 14 de diciembre de 1970, el régimen de admisión temporal de polietileno para su transformación en flores de plástico con destino a la exportación, concedido a la firma «Ideal Plástica Flor, S. A.», de Barcelona, por Decreto de este Departamento número 2472/1961, de fecha 30 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del día 14 de diciembre de igual año).

En la prórroga que por la presente se autoriza deberán continuar en vigor todos los demás artículos establecidos en el citado Decreto de concesión número 2472/1961.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de noviembre de 1970.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Nemesio Fernández-Cuesta.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

*ORDEN de 5 de diciembre de 1970 por la que se concede a la firma «Garben, S. A.», el régimen de admisión temporal para la importación de felpa de lana para la fabricación de muñecos de goma con destino a la exportación.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la instancia de la Empresa «Garben, S. A.», solicitando el régimen de admisión temporal para la importación de felpa de lana para la fabri-